



Trujillo, 13 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCTPIP

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 00005-2024-GRLL-GOB del 31 de julio de 2024, el Oficio N° 000628-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF del 8 de agosto de 2024, la Carta N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 08 de agosto del 2024, el Informe Legal N°00007-2024-WCVE/GCTPIP de fecha 12 de agosto de 2024 y el expediente administrativo sobre remoción y nueva designación de los miembros del Comité Especial de los Procesos de Selección los proyectos con Código único de Inversión N°2588352 y N° 2628512, para ser financiada, ejecutada y supervisada, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su estructura orgánica básica y que la conforman, el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, y el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, en Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias¹, se establece el marco normativo que tiene por objeto impulsar la ejecución de **proyectos de inversión pública de impacto regional y local**, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales; los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

¹ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (en adelante, **el Reglamento**), se establecen medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, así como los principios de: Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Enfoque de gestión por resultados, Responsabilidad fiscal, Confianza legítima, Sostenibilidad, Equidad, e Integridad;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 000129-2024-GRLL-CR del 24 de julio de 2024, el Pleno del Consejo Regional acordó por unanimidad APROBAR la priorización, entre otros, de las Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 - “*Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado*” y sus modificaciones, conforme se indica a continuación:

N°	NOMBRE	CUI	MONTO
1	PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MARIA GORETTI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”	2588352	S/ 21 560 734.44 incluye IGV
2	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81002 JAVIER HERAUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”	2628512	S/ 56 245 616.57 incluye IGV

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°000005-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 31 de julio de 2024, resolvió entre otros, designar a los miembros de los Comités Especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección tanto de la Empresa Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión Privada: “**Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E María Goretti Distrito de Pacasmayo de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de La Libertad**” con C.U.I. N°2588352; y, “**Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E 81002 Javier Heraud Distrito de Trujillo de la Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad**” con C.U.I. N°2628512 (en adelante, **los Proyectos**), bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de los Proyectos priorizados con Acuerdo Regional N° 000129-2024-GRLL-CR, comité que fue conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:





N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MARIA GORETTI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	2588352	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA	B. ARQ. JOSELIN NELLY ALVARADO GONZALES
			C. ECON. LIZETH STHEFANY FALLA BARBOZA	C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
2	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81002 JAVIER HERAUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	2628512	A. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE	A. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA
			B. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA	B. ARQ. JOSELIN NELLY ALVARADO GONZALES
			C. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	C. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ

Que, mediante Oficio N° 000628-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP-UF del 8 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada (en adelante, **"la GRCTPIP"**) informó que as profesionales **Joselin Nelly Alvarado Gonzales (formulador y evaluador especialista I)** y Claudia Alexandra Rojas Ventura (Especialista Sanitario) no tienen vínculo laboral con el Gobierno Regional la Libertad (en adelante, **la Entidad**);

Que, mediante Carta N° 000203-2024-GRLL-GGR-GRCTPIP del 08 de agosto del 2024, la GRCTPIP, solicitó opinión legal respecto a la remoción y designación de los Comités Especiales responsables de responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de los Proyectos. asimismo, se indicó al profesional que integrará el Comité Especial;

Que, mediante Informe Legal N°00007-2024-WCVE-GRCTPIP del 12 de agosto de 2024, entre otros, señaló que si bien el Reglamento no señala expresamente la remoción y/o designación de los miembros suplentes del Comité Especial, lo cierto es que de la normatividad citada, **se desprende la necesidad de contar con un miembro suplente para que pueda suplir al titular en caso de ausencia.** Por tanto, la presencia de un miembro suplente es indispensable para la ejecución de los actos del procedimiento de selección a cargo del Comité Especial, en caso no se cuente con un miembro titular. Así pues, en mérito a lo señalado no se puede prescindir de un miembro suplente -pues podría generar obstáculos en las actuaciones del Comité Especial-, es necesario reemplazarlo (o removerlo) cuando surjan los supuestos de hecho que imposibilitan su continuidad, como ocurre en el caso





concreto. Finalmente concluyó que, es procedente disponer la **Remoción** de la profesional Joselin Nelly Alvarado Gonzales (Formulador y Evaluador especialista I) y, a su vez **Designar** al Ing. Cesar Alonso Trigozo Suarez en su reemplazo, como Miembro Suplente de los comités especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de obras por impuestos, de y

Entidad Privada Supervisora², que se contratará para la elaboración del Expediente Técnico y de la supervisión de los Proyectos, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme a la propuesta alcanzada por la GRCTPIP;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N°29230 establece que ***“Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten (...)”***. [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, el artículo 31° del Reglamento de la Ley N°29230 señala que ***“Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante”***;

Que, de la normatividad citada, se aprecia que, como regla general, los integrantes del Comité Especial no pueden renunciar al cargo. Además, se determina que los integrantes en la calidad de suplentes solamente actuarán ante la ausencia de su respectivo titular, finalmente, señala los supuestos de hecho en los que corresponde la **remoción** de los titulares del Comité Especial y la posterior designación de nuevos integrantes;

Que, adicionalmente, en el artículo 34 del Reglamento de la Ley se dispone el quórum, los acuerdos y responsabilidades de las actuaciones del Comité Especial, conforme se advierte a continuación:

“(…)”

Artículo 34. Quórum, acuerdo y responsabilidad

34.1. El comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las

² De los proyectos con Código único de Inversión N°2588352 y N° 2628512





mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

34.2. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité especial se sujeta a las siguientes reglas:

1. El quórum para el funcionamiento del comité especial se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente (...)” [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, de la documentación remitida se aprecia la ausencia de vínculo laboral entre la Entidad y la profesional Joselin Nelly Alvarado Gonzales (Formulador y Evaluador especialista I), por lo que, cabe la necesidad de cubrir el puesto vacío de miembro suplente de los Comités Especiales en los Proyectos en los cuales dicha profesional estuvo inmersa, en consecuencia, al amparo del numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley 29230, sobre designación del comité especial, en el caso de Gobiernos Regionales corresponde al titular de la Entidad o **a quien este delegue**, designar al Comité Especial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° del vigente Reglamento de organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR del 9 de setiembre de 2011 [publicado el 19 del mismo mes y año], la **Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, es el órgano encargado de canalizar la cooperación técnica nacional e internacional, así como promover la inversión privada, para la ejecución de proyectos de inversión y actividades de desarrollo socio-económico de la Región(...)**” [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2024-GRLL-GOB, de fecha 20 de junio del 2024, se delega a la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, entre otras, las siguientes facultades en todas las etapas de las inversiones ejecutadas bajo la modalidad de obras por impuestos, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento: a) **DESIGNAR** los miembros de Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, una inversión que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230 y b) **DESIGNAR** los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la





elaboración del Expediente Técnico y/o de la supervisión de la una inversión que se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que fue priorizada por Acuerdo Regional, en el marco de la Ley N° 29230;

Que, El Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230, en su artículo 3°, establece los siguientes principios: “(...) **5. Eficacia y Eficiencia.** El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. **6. Enfoque de gestión por resultados.** En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...) [El resaltado y subrayado es agregado]

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley N°29230, señala que el comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de *enfoque de gestión por resultados* para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión o hasta la cancelación del proceso;

Que, de acuerdo con los principios desarrollados en los numerales precedentes, así como también los fundamentos legales expuestos, es necesario que mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional de la GRCTPIP, se disponga la **remoción** de la profesional Joselin Nelly Alvarado Gonzales (Formulador y Evaluador especialista I), como integrante en calidad de suplente del Comité Especial para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de los Proyectos, para ser financiada, ejecutada y supervisada, bajo la modalidad de Obras por Impuestos y, en mérito a ello se designe un nuevo miembro suplente del Comité Especial, con la finalidad de no afectar los procedimientos de selección encomendados a los Comités Especiales para los Proyectos;





	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MARIA GORETTI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"	2588352	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ
			B. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA	B. ING. CESAR ALONSO TRIGOZO SUAREZ
			C. ECON. LIZETH STHEFANY FALLA BARBOZA	C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
2	PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81002 JAVIER HERAUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2628512	A. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE	A. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA
			B. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA	B. ING. CESAR ALONSO TRIGOZO SUAREZ
			C. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	C. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ

Que, resulta relevante precisar que en el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley 29230 señala: **"El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial"** [El resaltado y subrayado es agregado].

Que, mediante Carta N°000203-2024-GRLL-GGR/GRCTPI del 8 de agosto de 2024, la GRCTPIP señaló que el Ing. Cesar Alonso Trigozo Suarez será el nuevo integrante en calidad de suplente del Arq. Carlos Hubert Daniel Romero Alcántara, del Comité Especial para la selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora de los Proyectos. Al respecto, corresponde resaltar que, habiéndose verificado la profesión, unidad orgánica y/o especialidad del Ing. Cesar Alonso Trigozo Suarez, conforme a lo señalado en el Informe Legal N° 00032-2024-SFBC-GRCTPI, se advierte que cumple con los requisitos señalados en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento:





MIEMBRO	FUNCIÓN, ESPECIALIDAD O CARGO	CUI	MIEMBRO	
			TITULAR	SUPLENTE
ING. CESAR ALOSNO TRIGOZO SUAREZ	INGENIERO SANITARIO CON CONOCIMIENTOS EN LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRAS PUBLICAS, FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA – INVIERTE.PE, GESTIÓN DE PROYECTOS, SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA DE OBRAS EN SANEAMIENTO, GESTION SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL.	2588352 2628512		X

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000344-2024-GRLL-GOB del 20 de junio de 2024, a través de las cuales el Gobernador Regional delegó diversas facultades al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en todas las etapas de los procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos; y conforme el marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos: Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (29.04.2022) y sus modificatorias³;

el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF (14.09.2022) y modificado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF (10.02.2024);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remoción de la profesional Joselin Nelly Alvarado Gonzales, de los comités Especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de los Proyectos **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E María Goretti Distrito de Pacasmayo de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de La Libertad”** con C.U.I. N°2588352; y, **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E 81002 Javier Heraud Distrito de Trujillo de la Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad”** con C.U.I. N°2628512.

³ Modificado mediante Leyes N° 31735 del 4 de mayo de 2023 y N° 31912 del 27 de octubre de 2023.





ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Cesar Alonso Trigozo Suarez como miembro suplente, de los comités Especiales responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos y, de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para la supervisión desde el expediente técnico y la ejecución de los Proyectos **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en I.E María Goretti Distrito de Pacasmayo de la Provincia de Pacasmayo del Departamento de La Libertad”** con C.U.I. N°2588352; y, **“Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Servicio de Educación Secundaria en I.E 81002 Javier Heraud Distrito de Trujillo de la Provincia de Trujillo del Departamento de la Libertad”** con C.U.I. N°2628512. Comités que estarán conformados por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, de la siguiente manera:

	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. MARIA GORETTI DISTRITO DE PACASMAYO DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”	2588352	A. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA B. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA C. ECON. LIZETH STHEFANY FALLA BARBOZA	A. ING. DANIEL ROLANDO CORREA FERNÁNDEZ B. ING. CESAR ALONSO TRIGOZO SUAREZ C. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DE PROYECTO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
2	PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 81002 JAVIER HERAUD DISTRITO DE TRUJILLO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2628512	A. ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE B. ARQ. CARLOS HUBERT DANIEL ROMERO ALCÁNTARA C. ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA	A. LIC. EZEQUIEL BERRIOS BURGA B. ING. CESAR ALONSO TRIGOZO SUAREZ C. ARQ. JÉSSICA INÉS RODRÍGUEZ LÓPEZ





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a al Ing. Cesar Alonso Trigozo Suarez y a los miembros de los Comités Especiales señalados en el artículo SEUNDO; así como a la Gobernación, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia Regional de Presupuesto y Unidad Formuladora Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PONER en conocimiento a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION la presente resolución para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente por
JULIO SANTIAGO CHUMACERO ACOSTA
GERENCIA REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

